

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión núm. 14

Día 11 de octubre de 2016

Carácter extraordinaria

1ª Convocatoria.

En la Ciudad de Badajoz, siendo las diez horas del día once de octubre de dos mil dieciséis, en el Salón de Actos de éstas Casas Capitulares, celebra sesión el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con carácter de extraordinaria y en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde DON FRANCISCO JAVIER FRAGOSO MARTÍNEZ.

Asisten los siguientes señores Tenientes de Alcalde:

- 1.- DON GERMAN AUGUSTO LÓPEZ IGLESIAS.
- 2.- DOÑA MARÍA PAZ LUJAN DÍAZ.
- 3.- DON CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.
- 4.- DOÑA MARÍA JOSÉ SOLANA BARRAS.
- 5.- DOÑA MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ DE LA PEÑA RODRÍGUEZ.
- 6.- DOÑA BEATRIZ VILLALBA RIVAS.
- 7.- DOÑA BLANCA SUBIRÁN PACHECO.
- 8.- DON FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ JARAMILLO.
- 9.- DON MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ DE LA CALLE.

con los siguientes señores Concejales: DOÑA PALOMA MORCILLO VALLE, DON JESÚS COSLADO SANTIBÁÑEZ, DON ANTONIO MARÍA ÁVILA FERNÁNDEZ, todos ellos, en número de trece, pertenecientes al Grupo municipal del Partido Popular. DON RICARDO CABEZAS MARTÍN, DON LUIS TIRADO VASCO, DOÑA MONSERRAT RINCÓN ASENSIO, DON PEDRO MIRANDA ROMERO, DOÑA RITA ORTEGA ALBERDI, DON FERNANDO CARMONA MÉNDEZ, DOÑA SARA DURÁN VÁZQUEZ y DON EMILIO JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ, todos ellos, en número de ocho, pertenecientes al Grupo municipal Socialista. DON REMIGIO CORDERO TORRES, DOÑA AMPARO HERNÁNDEZ IBÁÑEZ Y DON FERNANDO DE LAS HERAS SALAS, en número de tres, pertenecientes al Grupo municipal Podemos-Recuperar Badajoz. DON LUIS JESÚS GARCÍA-BORRUEL

DELGADO y DOÑA JULIA TIMÓN ESTEBAN, todos ellos, en número de dos, pertenecientes al Grupo municipal Ciudadanos.

Se encuentra presente la Sra. Interventora DOÑA RAQUEL RODRÍGUEZ ROMÁN.

Todos ellos asistidos por DON MARIO HERMIDA FERRER, Secretario General de la Corporación.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión se pasó al conocimiento estudio y resolución del único asunto que integra el Orden del Día, a saber:

Interviene la Ilma. Alcaldía-Presidencia, que indica lo siguiente: “quiero comenzar la sesión, porque me acabo de enterar esta mañana, deseando una pronta recuperación a la concejal del Partido Socialista, D^a. Maribel, que se encuentra convaleciente de una, esperemos que nada importante, operación de mejora de su condición física.

Por mi parte nada más, sí, entonces, empezamos con el único punto, Reglamento municipal para la elección de los representantes de la Alcaldía en las pedanías de Badajoz”.

PUNTO ÚNICO.

162.- [REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LA ALCALDÍA EN LAS PEDANÍAS DE BADAJOZ.](#)- Se da cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Régimen Interior:

“Se trae a la vista el presente expediente sobre el asunto incluido en el Orden del Día, tras la explicación del Sr. Presidente de la Comisión Informativa del contenido del mismo, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, de acuerdo con el asunto de referencia, que se trae a aprobación.

Tras el debate correspondiente, la Comisión dictamina favorablemente, con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (5), y la reserva de votos del Grupo Municipal Ciudadanos (1), y de Podemos Recuperar-Badajoz (1), y del Grupo Municipal Socialista (4), la continuación del expediente de referencia.”

Se da cuenta asimismo del informe emitido por el Sr. Secretario General, del siguiente tenor:

“Se ha remitido a esta Secretaría General para su informe texto del citado Reglamento, solicitando informe Jurídico a esta Secretaría el día 29 de septiembre de 2016, previo a su aprobación por el órgano municipal competente.

En base a estos antecedentes, se emite el siguiente INFORME:

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a Ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan obtener preceptos contrarios a las leyes.

Si perjuicio de los Bandos de la Alcaldía-Presidencia, la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos, que son de naturaleza reglamentaria.

El órgano municipal competente para su aprobación, según lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL) es el PLENO del Ayuntamiento y no se requiere mayoría cualificada para adoptar dicho acuerdo, salvo en el caso del Reglamento Orgánico de la Corporación.

La aprobación, en este caso modificación, de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, en general, se ajusta al siguiente procedimiento (artículos 49 a 70 LRBRL):

PRIMERO.- Aprobación inicial por el Pleno, por mayoría simple.

SEGUNDO.- Información pública y audiencia los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (el Anuncio se expone al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia).

TERCERO.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el acuerdo inicial se puede establecer que, si no se presentan reclamaciones, la Ordenanza o Reglamento se considerará definitivamente aprobado de forma automática.

CUARTO.- Publicación del acuerdo y texto de la modificación íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor en los términos previstos por los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL.

QUINTO.- Señalar la conveniencia de solicitar Informe sobre la presente modificación a diversos Servicios Municipales, Policía Local Recursos Humanos, que puedan verse afectados por su entrada en vigor, si así se estima pertinente.

Respecto del procedimiento y contenido del Reglamento en el expediente deberá solicitarse obrar Informe emitido por los Servicios Técnicos competentes(Sección de Estadística), en el que recojan los aspectos que puedan ser competencia del mismo, principalmente en lo que hace referencia al PROCESO ELECTORAL convocado al efecto.

En cuanto al contenido de la modificación, el Reglamento consta de una EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, 7 ARTÍCULOS Y 1 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El artículo PRIMERO se refiere al ámbito de aplicación de las normas del Reglamento (pedanías de Ayuntamiento de Badajoz).

El artículos SEGUNDO hace referencia al RESULTADO, señalando como nota a destacar que el candidato para ser nombrado representante del Alcalde debe obtener MAYORÍA ABSOLUTA en el caso de que no la obtenga sería necesaria una segunda vuelta a celebrar a los siete días de celebración de la consulta.

El artículo TERCERO contempla los requisitos de participación de los vecinos residentes.

El artículo CUARTO contempla los requisitos que han de tener las CANDIDATURAS que se presenten a la elección.

El artículo QUINTO regula el PROCEDIMIENTO que contemplará la consulta.

El artículo SEXTO contempla la DURACIÓN DEL MANDATO de los representantes elegidos.

El artículo SÉPTIMO señala como COMPETENCIA DE LA ALCALDÍA la convocatoria de la consulta a que se refiere el Reglamento.

Por último, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA señala que la consulta popular se celebrará a los DOS MESES POSTERIORES a la aprobación del presente Reglamento.”

Igualmente se da cuenta del siguiente REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA ALCALDÍA EN LAS PEDANÍAS DE BADAJOZ:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. La Constitución Española, establece, en su Título Preliminar 1, que: “España se constituye como un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”.

Por otro lado en su artículo 23.1 establece que: “Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”. Y establece, en su artículo 92, como cauce de participación política la posibilidad de someter a referéndum consultivo de todos los ciudadanos las decisiones políticas de especial trascendencia. A su vez, el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local determina que: “En cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan Entidad Local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en el mismo”.

En el municipio de Badajoz, existen unas pedanías, antiguos pueblos nuevos de colonización, con una serie de peculiaridades propias en cuanto a población, que sin tener reconocida la categoría jurídica de entidad local, mantienen similitudes históricas a ella, siendo éstos los siguientes: Alcazaba, Alvarado, Balboa, Gévora, Novelda del Guadiana, Sagrajas, Valdeboá y Villafranco del Guadiana.

Teniendo en cuenta la tradición arraigada en este municipio, de mantener un Delgado de la Alcaldía y dado que ellos se pueden equiparar, en cuanto a su configuración al representante personal del Alcalde en cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan Entidad Local, en los que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que establece que el Alcalde/sa “podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en el mismo”.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. Las presentes normas son de aplicación a la consulta vecinal en urna que convoque el Ayuntamiento de Badajoz para propuesta de nombramiento por la Alcaldía del Delgado de la Alcaldía en cada Pedanía en cada una de ellas, Alcazaba, Alvarado, Balboa, Gévora, Novelda del Guadiana, Sagrajas, Valdeboá y Villafranco del Guadiana.

Artículo 2.- Del resultado.

a) Podrá ser nombrado representante de la Alcaldía, el candidato que haya obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos encada uno de los núcleos de población, en el supuesto de que se hayan postulado varios candidatos. Si ninguno los hubiera obtenido, se convocará una segunda vuelta a celebrar los siete días de la primera consulta. Si solo hubiera un candidato este se considerará ganador sin necesidad de celebrar la consulta.

b) Para poder postularse el nombramiento de representante de la Alcaldía será necesario reunir los requisitos de ser mayor de edad y residente en el núcleo de población, no ostentar la condición de Concejal del Ayuntamiento, ni estar incurso en causa alguna de inelegibilidad ni incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la normativa del Régimen Electoral General. Los censos de consulta contendrán los vecinos de cada pedanía cerrados a tres meses antes de la fecha de la consulta.

Artículo 3.- Podrán participar en la consulta, todos los vecinos residentes en el núcleo de población de que se trate, mayores de edad, en plena posesión de su derechos civiles y políticos, mediante consulta universal, directa y secreta, que tengan la condición de electores y asimismo figuren en el correspondiente censo, como residentes en el núcleo de población. A efectos de la realización de la consulta, se considerará cada pedanía como un distrito electoral, estableciéndose una sola Mesa Electoral por cada uno.

Artículo 4.- Podrán presentarse candidaturas para participar en la realización de la encuesta:

a) Todos los grupos políticos representados en el Ayuntamiento. Entendiéndose como representante de los mismos al portavoz de dicho grupo municipal ante el Pleno Municipal.

b) Las agrupaciones de vecinos constituidas por un número no inferior al 2 por ciento, sin que en ningún caso su número sea inferior a cinco, de los inscritos en el correspondiente censo de consulta, que manifiesten fehacientemente que avalan una candidatura y cuyas firmas deberán de ser autenticadas notarialmente o por el Secretario de la Corporación. Igualmente deberán indicar el nombramiento de representantes de dicha agrupación.

La lista estará compuesta por un candidato. Para poder ser proclamados postulantes al cargo de representante, se deberá solicitar, mediante instancia dirigida a la Alcaldía, presentada en el Registro General, hasta las 13 horas del vigésimo día posterior a la convocatoria de la encuesta para la elección del representante de la

Alcaldía en el núcleo de población, debiendo aportar declaración jurada manifestando que se postula para dicho cargo, que no está afectado por las condiciones de inelegibilidad ni incompatibilidad prevista en la legislación electoral general, así como copia del DNI y certificación del grupo político o de la agrupación de vecinos por los que resultan avalados para concurrir bajo sus siglas o postulados, en el que debe constar el representante de la lista por dicho grupo o agrupación, con plena capacidad para presentar dicha documentación y para los demás trámites que requiera el proceso. Comprobado que los solicitantes reúnen estos requisitos y previa subsanación de defectos en caso de que existieren, a propuesta de la Secretaría General, previa resolución de la Alcaldía, se hará público su reconocimiento como candidatos, a través del tablón de anuncios de la Casa Consistorial, de los existentes en las pedanías y de los medios de comunicación social.

Artículo 5.- La consulta se llevará a efecto el día señalado por el Decreto de convocatoria, en los locales municipales que al efecto se designen y que permanecerán abiertos en el horario que para cada pedanía se establezca.

Por la Alcaldía-Presidentencia, previo informe del Jefe del Negociado de Estadística y consulta a la Junta de Portavoces del Ayuntamiento, se designarán un mínimo de dos funcionarios municipales como responsables de cada Mesa de la Consulta que se constituya, con la obligación de dirigir y controlar el proceso convocado hasta su total finalización, debiendo levantar acta de cuantos hechos ocurran a lo largo de la misma, así como de los vecinos participantes. Los grupos políticos y las agrupaciones de vecinos que presenten candidaturas para participar en la encuesta, podrán nombrar en el plazo establecido en el calendario de consulta, hasta un máximo de dos representantes de la candidatura en cada mesa de consulta de cada pedanía, que pueden estar presentes durante todo el horario de consulta en la mesa y firmar junto con los dos funcionarios municipales el acta de constitución e inicio de consulta y el acta de escrutinio. Dichos representantes no es necesario que tengan la condición de elector en el barrio rural donde ejercen sus funciones y tendrán derecho a obtener copia de las actas correspondientes. Los vecinos con derecho a participar en esta encuesta lo harán a través de las papeletas que, con anterioridad habrán sido confeccionadas por los Servicios Técnicos, las cuales estarán a disposición de los participantes en la encuesta en los locales establecidos al efecto. Serán individuales para cada candidato y su suplente, estarán identificadas con el anagrama del Ayuntamiento de Badajoz, figurando, en su caso, el grupo o partido político al que representen. Solamente se podrá

participar en la encuesta, a través del voto personal de las personas con derecho a ello, mediante su emisión presencial, sin que pueda poder manifestarlo de cualquier otra forma.

Serán nulas las papeletas diferentes del modelo oficial, así como aquellas en las que se realice alguna modificación o añadido, o se tache el nombre del candidato. Los vecinos deberán presentarse para participar en la Encuesta, provistos de documentación oficial que los identifique, bien sea con DNI, pasaporte o permiso de conducir, en el que aparezca la fotografía del titular. Concluido el horario establecido para la encuesta, por los técnicos municipales designados se procederá al recuento, en acto público, y al que no podrá accederse con posterioridad al comienzo del mismo, de papeletas y del respaldo recibido por cada uno de los aspirantes, levantándose la correspondiente acta de los resultados obtenidos en cada mesa la cual deberá ser firmada por los funcionarios municipales y los representantes de los grupos políticos o agrupaciones de vecinos, deberá entregarse a continuación, junto con toda la documentación correspondiente al desarrollo del proceso, a la Secretaría General del Pleno. Los resultados obtenidos, se harán públicos inmediatamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el de la pedanía. Concluido este proceso, por la Secretaría General del Pleno, se elevará a la Alcaldía-Presidencia los resultados obtenidos en la misma, a fin de que por el Ilmo. Sr./a. Alcalde/sa, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y teniendo en cuenta la voluntad de los participantes, se proceda al nombramiento como su representante personal en cada una de las pedanías.

Artículo 6.- 1. La designación del representante de la Alcaldía, necesitará la aceptación de la persona que haya obtenido el mayor respaldo en la encuesta.

2. Con carácter general este cargo tendrá la duración del mandato de la Corporación, prolongándose su mandato en funciones hasta que se nombran, previo el proceso de consulta vecinal, nuevos representantes personales.

Artículo 7.- Es competencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente la convocatoria mediante resolución, de las consultas a que se refiere la presente normativa, así como los demás trámites que el procedimiento requiera. Pudiéndose solo celebrar una consulta por legislatura, coincidiendo, a ser posible, con las elecciones municipales que en cada mandato.

Disposición Transitoria.- Excepcionalmente en esta legislatura la consulta popular se deberá celebrar en los dos meses posteriores a la aprobación definitiva de este Reglamento.”

Interviene el Sr. Cabezas Martín, portavoz del Grupo municipal Socialista, que indica: “tendrá que explicar, no sé...”.

Interviene la Ilma. Alcaldía-Presidencia, que indica: “sí, la propuesta viene de nuestra parte, está en Comisión con el dictamen. Nosotros, en este caso, nos ratificamos en el dictamen. Pero bueno, si quieren que lo explique, lo explico yo. O sea, lo que viene es una propuesta de Reglamento para elección de los representantes del Alcalde en los núcleos de población conocidos por pedanías de la ciudad, aislados, por lo tanto, del Casco Urbano, como dice el propio Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, el Alcalde puede nombrar un representante suyo en esos núcleos de población.

Tras un acuerdo político con ciudadanos, decidimos consultar a los ciudadanos que viven y residen en esas pedanías, para que pueda ser la propuesta del Alcalde la que pueda expresar la voluntad de los vecinos. Y con esto, pues, siguiendo un borrador, básicamente, como el que nos aportó el Grupo Ciudadanos, que creo que, si no recuerdo mal, procede de algo parecido que hay en Albacete, si no recuerdo mal, quitando la aportación que nosotros les hicimos de entender cuál era la mayoría que debía ser elegido para estar más legitimado democráticamente, y ahí está. Está dictaminado y a partir de aquí comienza el debate que los señores concejales consideren”.

Interviene el Sr. Cabezas Martín, portavoz del Grupo municipal Socialista, que manifiesta: “muchas gracias, Sr. Presidente. También agradecemos ese deseo de que se ponga, cuanto antes, bien nuestra concejala.

Ya lo ha dicho usted, bueno, de manera muy sucinta, resumida. Pero sí que a mí, a nuestro grupo, le gustaría, bueno, pues, hacer algunas reflexiones en voz alta, sobre todo a raíz de las últimas declaraciones que han estado haciendo tanto el portavoz del Grupo del Partido Popular, como el propio Alcalde.

Como bien ha dicho, todo esto viene por el acuerdo de investidura, en concreto, el punto 21, que dice, referente al nombramiento de delegados del Alcalde, se mantiene el actual sistema de designación con la continuidad de las personas que actualmente realizan esta tarea. Ambas partes se comprometen a realizar una consulta, una vez elaborado el Reglamento de designación de estos delegados del Alcalde, en el plazo máximo de un año, que comenzará su aplicación con anterioridad al 1 de enero de 2017.

El Partido Popular, usted, aceptó este punto y con él lo que supone, es decir, que los actuales delegados se sustituirán por los que resulten ganadores en la consulta y ya adelanto que desde el Grupo Municipal Socialista, solicitamos o pedimos que en este

Reglamento, esa segunda vuelta que tiene prevista, pues que no se considere y se quede sólo con esa mayoría simple, que es el acuerdo al que llegamos todos los grupos de la oposición.

Pero, dicho esto, desde hace menos de un mes, las declaraciones del Sr. Alcalde, ha dicho que como son delegados de Alcaldía les dará o no responsabilidades según a qué partido corresponda el elegido por los vecinos y vecinas de los poblados. O lo que es lo mismo, el Alcalde está dispuesto a cumplir el acuerdo de Ciudadanos y a descumplirlo al minuto siguiente, dependiendo del resultado que se obtenga. Con lo cual, el acuerdo de investidura, pues, se quedaría sin efecto en algunos poblados y en otros no.

El Alcalde dijo, también, el 28 de septiembre, que los alcaldes pedáneos son sus representantes en los poblados y deben ser cargos de confianza, y dijo más, que no iba a poner reparos para cumplir el acuerdo con Ciudadanos, "*porque soy de palabra*". Pero, la ciudadanía tiene que saber si cumplir la palabra es hacer la consulta sin más o cumplir el punto 21, que incluye que los elegidos en pedanías van a tener las mismas competencias que los actuales delegados de poblados. Esa interpretación nos gustaría que nos la aclarase.

Yo entiendo que tiene que ser así, y que cumplir el punto 21 del acuerdo de P.P. y Ciudadanos, hace que los nuevos delegados de Alcaldía, sean los que fueren, tendrán las mismas responsabilidades y delegaciones que los actuales. De todos es sabido que cumplir las condiciones pactadas deben tener sus consecuencias y no hace falta que me diga usted, que ya lo ha dicho en muchas ocasiones, cuáles son sus competencias. Pero sí le digo que, sabiéndolas perfectamente, ha firmado lo que ha firmado, obligándose a ello.

Este Pleno extraordinario es el resultado de ese acuerdo del P.P. y Ciudadanos, los demás, tanto el Grupo municipal Socialista como Podemos, no tenemos nada que ver. Sólo queremos saber si los elegidos van a poder trabajar por su poblado o, desde el minuto uno, van a ser reprobados, por el Sr. Alcalde, debido a su ideología.

Y si el Sr. Borrueal se conforma con la votación, sin más, o el punto 21 incluía que los delegados del Alcalde puedan trabajar con normalidad y responder al mandato de sus vecinos.

Es verdad que teníamos que haber llegado a este Pleno con toda la información y saber las consecuencias de ese desmarque, del desmarque del Partido Popular sobre este tema, que han hecho dentro del último mes, tanto el Sr. Alcalde como el portavoz del

Grupo Popular, en la pasada rueda de prensa del viernes. Y vino a decir que elegir a los alcaldes pedáneos no tiene ningún sentido, pues sí lo tuvo cuando firmaron, el 8 de julio de 2015, ese acuerdo de investidura, ahí sí que tenía sentido este punto y ahora, cuando ya se les viene encima, ya reculan y dan marcha atrás.

Todo esto lo decimos, lo dice el Grupo municipal Socialista, porque no se puede, en este caso, como ya ha dicho en alguna ocasión el Sr. Alcalde, vulgarizar los Plenos y que ahora mismo, pues, nos encontremos en una situación en la que vamos a aprobar un Reglamento pero, como ya han dicho, ya se han encargado de decir, se llevará a cabo o no se llevará a cabo el punto, dependiendo del resultado que se obtenga en una u otra pedanía.

Nosotros, como Grupo municipal Socialista, entendemos y consideramos que con esta salida de tono, que no tiene ningún tipo de sentido, porque el punto lo dice bien claro, pues, entendemos que se está ninguneando a los dos concejales de Ciudadanos, a su electorado; se están riendo de los vecinos de las pedanías, estamos hablando de 7.800 vecinos que viven en los poblados y le estamos haciendo perder el tiempo, porque lo que no puede ser es que un alcalde pedáneo, que tiene su retribución y que, bueno, tiene sus competencias, bueno, pues lo tenga usted, allí, arrinconado, porque no es de su confianza.

Entonces, para nosotros esto es una cuestión seria. Y ya le digo, si usted con sus competencias, que las sabía desde siempre, porque ya lleva bastante tiempo aquí, en este Ayuntamiento, no sé por qué firmó este punto y se tiró a la piscina. No sé si es que hay, en lugar de, como siempre dice, este interés general por la ciudadanía, a lo mejor hay un interés personal y que ahí, bueno, pues, rápidamente fueron a firmar este acuerdo, este pacto de investidura y ahora el punto 21, bueno, pues, parece que no les hace mucha gracia.

Que yo sepa, y que sepa toda la ciudadanía, porque, además, fue público, el Sr. Borruel ni Ciudadanos les obligó a firmar nada, no les puso una pistola en la cabeza, usted tiene que firmar estos veintiún puntos y tiene que sacarlos adelante, no, no. Usted fue de manera voluntaria, incluso aliviada, de poder asegurarse la Alcaldía otros cuatro años más por esta sesión de investidura y aprobando estos acuerdos.

Entonces, nosotros queremos que sea usted serio y que nos aclare si, al final, esto va a tener sentido o no va a tener ningún tipo de sentido”.

Interviene el Sr. Cordero Torres, portavoz del Grupo municipal Podemos-Recuperar Badajoz, que señala: “bueno, nosotros coincidimos con los planteamientos

que se han hecho hasta ahora. Para nosotros, mucho más importante que el Reglamento y que el debate sobre algunos aspectos, como si va a ser primera vuelta o va a ser segunda vuelta, son las declaraciones que ha hecho el Alcalde sobre la actitud que tiene con relación a esta forma, a esta fórmula, que no deja de ser una fórmula de introducción a la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Es decir, estamos hablando de una medida que lo que persigue es profundizar en los métodos democráticos de representación. Estamos hablando de una medida en la que un 5 % de la población de la ciudad tiene, de una forma o de otra, que participar en la toma de decisiones sobre aquello que le atañe directamente. Y usted deja entrever que, en función de cuál sea el resultado de los representantes que eligen ese 5 % de la población, le va a dar mayor o menor atribuciones.

Naturalmente estamos hablando de una ciudad de 150.000 habitantes y no estamos hablando de todo el Estado, pero esto, en cierto sentido, recuerda a cuando desde el Estado Central se delegan o no se delegan competencias a las Comunidades Autónomas en función de cuál sea el resultado de la elección, cuál sean los representantes de esas Comunidades Autónomas. Naturalmente tenemos que dividir por mil la población para trasladar la situación que se da en la ciudad de Badajoz con relación a la situación que se da en el Estado, pero traduce la misma filosofía. Es decir, si nosotros no le damos a los ciudadanos de estos poblados ninguna capacidad de toma de decisiones en lo que hace referencia a sus poblados, si no le damos ninguna capacidad de manejo presupuestario, de toma de decisiones, de elaboración de normas, nosotros, lo que estamos fomentando son movimientos independentistas directamente.

Es decir, trasladando la situación local a lo se produce en el ámbito de las Comunidades, pues, el decir, miren, depende de quién elijan ustedes, para que yo les deje tomar decisiones en su poblado o no les deje tomar decisiones. En definitiva, eso traduce una filosofía, una forma de entender la actividad política que, realmente, no debe sorprendernos, procediendo del grupo del que procede.

Nosotros, por tanto, vemos el tema de la doble vuelta, y darle una excesiva complejidad, nos da la sensación de que es como un intento de deslegitimar el procedimiento, es decir, miren ustedes, les vamos a dejar votar, esto no sirve para nada, voten ustedes lo que voten va a dar igual porque luego le vamos a dar las competencias que nosotros queramos. La filosofía de lo que nosotros estamos proponiendo y de lo que ha propuesto Ciudadanos con esta fórmula de elección de representante en los poblados, es la misma en el fondo que lo que estamos proponiendo cuando hablamos de los

presupuestos participativos, porque los presupuestos participativos, en los sitios donde se han desarrollado, afectan a un 5 % del presupuesto, es decir, a pequeñas partidas presupuestarias en la que los ciudadanos tienen capacidad de decisión.

Aquí, en lugar de ese 5 % de Presupuesto, estamos hablando del 5 % de la población. El 5 % de la población que tiene derecho a participar y a tomar decisiones en aquellos temas de su competencia y que, bueno, que tiene derecho a que sus representantes sean respetados en el resto de la ciudad porque trasladarán cuál es la opinión de esos ciudadanos, que aunque sean una minoría, pero sí que tiene su trascendencia.

Por tanto, nosotros queremos..., no vemos ninguna necesidad del procedimiento tan complicado y aprobamos la propuesta, la modificación de la propuesta, en el sentido de modificar el Reglamento, tal y como ha propuesto, no vemos necesario esa segunda vuelta. Y creemos que en todo este debate lo que se ha traducido es una forma de entender la participación ciudadana, que se aleja mucho de nuestros presupuestos”.

Interviene el Sr. García Borrueal Delgado, portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, que señala lo siguiente: “vamos a ver, cuando nosotros propusimos que hubiera una elección por parte de los ciudadanos en el tema de las pedanías, no lo proponemos porque consideramos nosotros que era una cosa importante, lo propusimos porque consideraban los ciudadanos que era una cosa importante; porque los ciudadanos de esa ciudad, de ese poblado, de esa pedanía, consideran que es muy importante elegir a su representante. Y consideran que es muy importante elegir a su representante porque los que, hasta ahora, los estaban representando no les representaban suficientemente. Y esa es la razón por la que nosotros proponemos que, de alguna forma, haya una elección que vincule al Alcalde a que los designe como delegado de la Alcaldía.

Este punto, que fue controvertido, un punto que, de alguna manera, el Partido Popular, cuando nos sentamos a negociar los veintiún puntos, era el punto que más chispa saltaba, que no entendía yo por qué, pero ahora realmente lo estoy entendiendo, pues, la verdad, es que a mí me sorprendía mucho. Porque yo, claro, yo decía, bueno, pero cómo es posible que este punto sea el que más controversia tenga de todos, con algunos mucho más importantes que había, a mi modo de ver, dentro de esos veintiún puntos.

Y, sin embargo, bueno, ya estoy comprobando yo que, efectivamente, aunque las pedanías es algo que está ahí, que el caso que se les hace es el que se les hace, pues resulta que parece ser que es importante que sea todo de la cuerda de uno, y yo creo que

no. Yo, sinceramente, pienso que tiene que ser de la cuerda de lo que quieran los vecinos y no de lo que quiera el que lo tenga que designar, aunque pueda hacerlo legalmente.

Yo tengo que decir que esta reivindicación que llevan pidiendo los propios ciudadanos de las pedanías más de treinta años, no es baladí, llevan más de treinta años tratando de explicarle a los dirigentes, a los dirigentes municipales, a los que se sientan aquí, en estos sitios donde estamos nosotros, socialistas antes y del Partido Popular ahora, que ellos quieren elegir a su persona, a quien los represente.

Por tanto, yo creo que eso es más que suficiente para que cualquier partido lo llevara en el programa electoral, aunque solamente lo lleváramos nosotros.

Yo tengo, también, que decir, que con el tema de las competencias, el Sr. Alcalde podrá decir que no le da competencias porque no quiere, quiere decir, aquí sacamos a uno del Partido Popular, le damos competencias; allí es de Podemos, de Ciudadanos o del PSOE, no hay competencias. Yo creo, sinceramente, que eso es un error, porque eso lo que hace es crispar a la población, pero no solamente se crispan en el Pleno, que también se crispa la población.

Yo, de verdad, Sr. Alcalde, yo creo que debería usted tomar nota, dejar que fuera una elección o una consulta, como usted quiera llamarlo, de lo más suave, de lo más normal, de lo más natural, y no tratar de introducir situaciones que lo que hace es crispar a los vecinos.

Con respecto al punto que nos ocupa, que es la cuestión de la segunda vuelta, nosotros lo hemos pedido hoy en la Junta de Portavoces, yo particularmente al portavoz suyo, Sr. Germán López Iglesias, yo le he pedido que sea generoso, que tenemos un concejal menos porque falta Maribel, y que sean ustedes generosos y que se abstuvieran. Parece ser que no, que van a seguir con la misma dinámica de la votación pura y dura, pues ya le digo, también, y es una expresión muy castiza, ¿verdad?, “el burro come hasta donde llega la sogá”. Lo que quiere decir que, de alguna manera, a nosotros no se nos hace caso en muchas ocasiones, para unas cuestiones como esta, que son de tipo aritmético, a lo mejor tampoco tenemos que pedirlo para otras cosas, porque a lo mejor la aritmética tampoco sale, ¿no?.

Con respecto a las ventajas que tiene la segunda vuelta, pues, la primera es que hay una segunda oportunidad, es decir, que las personas pueden votar dos veces. En esa segunda oportunidad alguna persona puede cambiar de decisión, puede decir, yo voté esto antes y ahora, sin embargo, voy a votar, esta otra cosa. También es cierto que puede

haber negociación entre los propios partidos, quiere decir, que hay una persona que se presenta, no saca la mayoría suficiente y puede haber negociaciones entre los dos partidos. Y atenúa el voto que está dividido, ¿no?, el voto dividido, pues, de alguna manera, se concentra más en esos dos partidos que en realidad es lo que es, bipartidismo.

Como desventajas, que yo veo, y por eso yo creo que nosotros estamos en contra es, primero, que hay una exigencia de una segunda ronda que va a producir un costo que no tiene por qué producirse; porque si tenemos en cuenta que según todos los criterios del partido gobernante, resulta que la elección de alcalde pedáneo es una delegación del Alcalde, y que tiene muy poca transcendencia, entonces, ¿por qué hacemos segunda vuelta?, ¿por qué aumentamos el costo?, sin embargo, aumentamos el costo, ¿no?.

Y, además, siempre se produce un descenso de participación y nosotros estamos a la contra del descenso de participación, nosotros queremos que haya mucha participación.

Por tanto, nosotros nos mantenemos en el tema de que no exista segunda vuelta y, por tanto, no podemos decir nada más que lamentamos que el Partido Popular, pues, por la enfermedad de un concejal, con la mayoría y el voto de calidad del Alcalde, saque adelante otra cuestión”.

Interviene el Sr. Coslado Santibáñez, del Grupo municipal del Partido Popular, para señalar lo siguiente: “simplemente comentar, y antes de empezar mi intervención, indicarle al Sr. Cabezas, que no estamos hablando de Alcaldes Pedáneos, como usted ha indicado en varias ocasiones en su intervención, estamos hablando de delegados del Alcalde, que ese concepto es el que tenemos que entender y sobre el que versa esta propuesta que se trae hoy aquí.

Y al Sr. Cordero, también recordarle que mucha participación ciudadana, mucho debate sobre la participación ciudadana pero, ustedes, este punto no lo traían en su programa; el PSOE tampoco, pero ustedes no lo traían en su programa, con lo cual no nos llenamos la boca de tanta participación ciudadana cuando ustedes no han traído este punto, que sí lo trajo Ciudadanos en su programa electoral.

Dicho lo cual, es pública y notoria nuestra opinión al respecto de lo que significa una elección de un delegado del Alcalde. No estamos eligiendo un Alcalde, como le decía Sr. Cabezas, de un pueblo con competencias y responsabilidades acordes a esa competencia, estamos eligiendo un delegado de Alcalde en un pueblo dependiente

administrativamente y dependiente, también, presupuestariamente de una ciudad, como estamos hablando, en este caso de Badajoz.

Entendemos que medir responsabilidades a nuestro Alcalde, al Alcalde de Badajoz, hipotéticamente, por sus competencias delegadas a un delegado de otro grupo político, no tendría mucho sentido. Pero aun así, este punto forma parte del acuerdo de principio de mandato con el Grupo Ciudadanos, y como somos gente de palabra, vamos a cumplirla.

Hoy se trae aquí, para su votación, el Reglamento que regirá esta consulta, el borrador fue entregado por Grupo Ciudadanos al equipo de gobierno y este Reglamento ha sido modificado por nosotros en, tan sólo, un aspecto, el único punto en el que hemos querido, pues, que hubiese un entendimiento. ¿Por qué?, porque entendemos que, por derecho comparado, y para que la consulta tenga el aval del respaldo de la mitad más uno de los vecinos de cada pueblo, es necesaria la realización de una segunda vuelta.

Por otra parte, y para respetar el ámbito legal del procedimiento, esta es una cuestión que entendemos menor dentro de lo que es la literatura del propio Reglamento, y no incurrir en lo que sería una invasión de competencias del Alcalde, siempre se utiliza en el texto el condicional, podría elegir, cuando se refiere a la posterior elección de los delegados por el Alcalde, una vez obtenido el resultado de la consulta. Esta es una cuestión que preguntaba su compañero del PSOE, Sr. Cabezas, en la Comisión y que creo que quedó aclarada. Existe el compromiso del Alcalde de nombrar aquellos delegados, pero el texto tiene que dejarlo en formato condicional porque si no sería posible objeto de algún tipo de recurso en el procedimiento.

Por lo tanto, queda clara nuestra postura de apoyo a este Reglamento, aunque con los matices que ya hemos indicado”.

Interviene el Sr. Cabezas Martín, portavoz del Grupo municipal Socialista, que manifiesta: “le agradezco al Sr. Coslado las explicaciones, pero ya lo he dicho en mi intervención, que sabemos, perfectamente, cuáles son las competencias del Alcalde, y sabemos, perfectamente, en qué consiste un delegado del Alcalde. Lo que pasa es que entre el delegado del Alcalde y el Alcalde Pedáneo, lo que ustedes tienen en los poblados son comisarios políticos. Comisarios políticos que, después, no representan los verdaderos intereses de los ciudadanos de esas pedanías.

Por eso, nosotros seguimos insistiendo, miren ustedes, ¿por qué firmaron ese 21 punto tan polémico, como nos ha explicado el Sr. Borrue?, oye, si no lo tenían tan claro no lo hubiesen firmado.

Y ya poniendo un poco de humor, es que si el Grupo Ciudadanos hubiese puesto en los veintiún puntos de investidura, un punto más, el veintidós, diciéndole que el Sr. Alcalde tiene que venir vestido de lagarterana y todos los días, pero claro, luego ya se matizaría, un día vendría vestida de vintage, otro día minimalista, porque luego tienen la habilidad de matizar todos los puntos del acuerdo con Ciudadanos. Y les digo otros puntos que ustedes matizan, hicieron lo mismo con el punto número cinco, el portal de transparencia desactualizado; el punto número trece, reducir al 50 % el personal de confianza; el punto catorce, con menos liberados, pero sin ahorro. En fin, que ustedes tienen esa habilidad de matizarle todos los puntos al Grupo Ciudadanos.

Entonces, nosotros, lo que queremos es seriedad y que la gente sepa a lo que va a tener, porque se han generado muchas expectativas, la gente de las pedanías, como ha dicho el portavoz de Ciudadanos, están, bueno, pues, muy motivadas y con ganas de participar en esta consulta, porque por primera vez en la historia de estas pedanías van a poder elegir a sus representantes.

Que es verdad que no es el Alcalde Delegado, que es el delegado del Alcalde, pero que ustedes sabían, perfectamente, sus competencias, y sabían, perfectamente, lo que estaban firmando.

Es verdad que el PSOE no tenía eso en su programa, nosotros teníamos en nuestro programa que los Alcaldes Delegados no iban a ser designados a dedo, en este caso, por el Alcalde, sino que se iba a hacer, porque tenemos agrupaciones en casi todas las pedanías, se iba a hacer su proceso de primarias y entre ellos iban a elegir al compañero o compañera que representaría, en este caso, al Alcalde en esas pedanías.

Pero, insisto, una vez más, ustedes saben, perfectamente, cuáles son sus competencias y ustedes saben, perfectamente, cuáles eran las intenciones del Grupo Ciudadanos a la hora de poner este punto, lo firmaron y se quedaron tan a gusto y tan tranquilo, le dieron la continuidad, siguen gobernando este Ayuntamiento, pero luego, a la hora de la verdad, cuando se tiene que poner en marcha este veintiún punto, pues ya matizan. Y es lo que a nosotros nos molesta, y lo que entendemos que a la ciudadanía, no es que les moleste, sino que va a generar cierto enfado y cierto rechazo, porque al final esto no deja de ser una trampa y un fraude”.

Interviene el Sr. Cordero Torres, portavoz del Grupo municipal Podemos-Recuperar Badajoz, que indica lo siguiente: “al Sr. Coslado, en cuanto el tema que dice de llenar la boca y que nosotros no llevábamos este tema en nuestro programa, bueno, nosotros, en el momento de decidir a quién íbamos a apoyar en la elección de Alcalde,

en el nombramiento de Alcalde, tuvimos reuniones con el partido de Ciudadanos, tuvimos reuniones con Ciudadanos, con el Sr. García Borrue, e intercambiamos propuestas, y algunas de las propuestas que firmaron ustedes con el Sr. García Borrue eran propuestas originalmente nuestras, y otras de las propuestas que llevaba el Sr. García Borrue las recogimos nosotros y nos parecieron adecuadas, nos parecieron..., y entonces, nosotros, en aquellas reuniones previas, incluso teníamos nuestras dudas y planteamiento sobre cuál iba a ser la opción de apoyar, o sea, que es una cuestión normal que se contrasten los programas, que se vean las ventajas de un programa y de otro y forma parte de un procedimiento democrático. Nosotros no tenemos un bloque de propuestas iniciales, sino que, además, nuestro programa se elaboró, prácticamente, durante el proceso de campaña, con una amplia participación. Y nosotros estamos abiertos a coger propuestas que en el proceso de elaboración del programa nos parecieran adecuadas y también a coger propuestas que procedieran de otros grupos y que fueran razonables, como es este caso.

En este caso nos parece razonable el introducir fórmulas de participación en un núcleo tan importante de la población como es un 5 % de la población.

Y respecto a la diferencia de lo que es un delegado, usted es mucho más joven que yo y no recuerdo cuando se decía, ¿y para qué quieren ustedes representantes autonómicos si ya tienen delegados del gobierno?, porque ya había delegados del gobierno; en el franquismo, las decisiones en todas las administraciones y en todas las circunscripciones las tomaban aquellas personas en quien el gobierno central delegaba sus competencias, es decir, desde arriba se decidía quien era el que tomaba las decisiones en cada núcleo de población, núcleos de población mucho más grandes que lo que estamos hablando hoy.

Por eso le decía yo antes, en mi intervención, que lo que se trata en esta fórmula que ha planteado Ciudadanos y que a nosotros nos parece bien es de profundizar en la democracia, profundizar en la participación ciudadana. Que los ciudadanos de cada poblado tomen decisiones en cuanto a aquello que les afecta directamente, incluso que puedan llegar a manejar una parte presupuesto, y que puedan tomar decisiones en ese ámbito, como hacen núcleos de población mucho más pequeños de los que estamos tratando, porque en la Comunidad Autónoma de Extremadura hay núcleos de población de 800, 1.000 habitantes, 700 habitantes, que toman una gran parte de decisiones.

Por eso les decía yo, en mi intervención, que cuando, de alguna forma, se quiere mantener un modelo que es antiguo, el modelo del poder central, que delega

competencias, y no se quiere avanzar hacia el modelo participativo, en que los ciudadanos de cada núcleo toman decisiones sobre lo que les compete, de alguna forma se están fomentando las reivindicaciones, reivindicaciones independentistas del tipo de, oiga, nosotros las decisiones de nuestro propio pueblo queremos tomar nuestras propias decisiones con nuestro propio presupuesto y gestionarla nosotros. Porque 2.000 o 3.000 habitantes como hay en alguno de los núcleos, sí que justificarían eso en otro escenario.

Por lo tanto, nosotros vemos adecuada la propuesta, vamos a apoyar el que se descentralice la toma de decisiones, fundamentalmente, y este modelo de participación. Y nos parecería..., ya hubo una circunstancia por una situación en la que yo estuve de baja en el mes de julio del 2015, en el que se produjo una mayoría artificial, una mayoría sobrevenida, por así decirlo, del Partido Popular. Espero que el Partido Popular no aproveche esta circunstancia para imponer su opinión, sabiendo que lo que hace, que disponga de la mayoría es la enfermedad de uno de los participantes en el Consistorio”.

Interviene el Sr. García Borruei Delgado, portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, que expone: “bien, nosotros hemos tratado de poner el valor el voto del ciudadano en las distintas pedanías, pero aquí hay algo que a mí me está resultando chocante, ¿no?. Me resulta chocante que ahora resulta que no es Alcalde Pedáneo, pero cuando aquí viene uno a hacer una gestión, en Villafranco, en Gévora, en Valdeboá, donde sea, eso vaya usted a hablar con el alcalde, entonces no entiendo, o sea, no entiendo nada. No entiendo por qué ustedes mismos, le dicen a la persona, no, esto vete a ver al alcalde y resulta que ahora es delegado del Alcalde, nunca dicen vete a ver al delegado del Alcalde, ni a nuestro representante, no, vete a ver al alcalde.

Y luego hay otra cuestión más elemental y más fundamental y más básica, que es que el pueblo es sabio, y el pueblo le llama alcalde, a cualquiera, al que salga ahora, al que estaba antes y al anterior, el pueblo dice, no, esto lo lleva el alcalde, esto lo hace el alcalde, estos impuestos los cobra el alcalde, o sea, todas estas cosas, que lo dicen ellos y lo dicen ustedes, no sé por qué ahora estamos desmitificando toda esta historia, y estamos diciendo, no, pero no es eso, es esto otro. Como queriendo, ¿verdad?, entrar en una dinámica absurda, que no tiene sentido, que es una dinámica que no elegimos alcalde, por tanto, no elegimos un alcalde que sea representativo como es el Alcalde de Badajoz, eso lo sabe todo el mundo, eso no hace falta que se diga, eso lo sabe todo el mundo. Lo que no entiendo, y lo digo otra vez, es que si todo el mundo le dice el alcalde pedáneo, nosotros también decimos alcalde pedáneo, también lo decimos, pero porque es una cuestión natural.

Y por tanto, el poner los bueyes delante, me parece a mí que no conduce a ningún sitio”.

Interviene la Ilma. Alcaldía-Presidencia, que indica: “voy a hacer yo uso del segundo turno de palabra de mi grupo para que, por lo menos, así no les quepa alguna duda y podamos tener algunas cuestiones claras, muy brevemente algunas cuestiones. Yo creo que no es malo transmitirle a los ciudadanos la verdad de las cosas, entonces, lo que se elige, le llame la gente como le llame, es mi representante en ese poblado, lo dice el Texto Refundido de la Ley que, me imagino, que tan importante es cumplir la Ley como cualquiera de los otros principios fundamentales que marcan un ordenamiento jurídico democrático, que es el cumplimiento de la Ley.

El artículo 20.1 dice *“En cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan entidad local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos”*. A partir de ahí podemos construir las falacias que queramos. Es decir, tiene competencias; no es verdad, no tiene ninguna competencia, tiene las que yo les delegue, por tanto, al no tener ninguna competencia, no se puede decir que yo lo nombro y después no le doy competencias, es que no las tiene, porque, simplemente, es mi representante.

Y en ese ámbito, yo, evidentemente, aquellas competencias de gestión las tendrán todas, pero aquellas que vayan ligado a la confianza, pues, será dependiendo de si yo confío o no, porque administra el dinero en mi nombre, administra las decisiones en mi nombre y es un instrumento de mi política en ese poblado. Por lo tanto, claro que yo puedo cumplir la palabra y después en la función y en las atribuciones que yo tengo, pues, modular..., porque no engañemos a los ciudadanos, no están eligiendo, le podemos llamar como ustedes quieran, ningún Alcalde, ni pedáneo, ni ningún representante suyo, están eligiendo a mi representante en ese poblado.

Entonces, yo, permítanme que les plantee, que la primera cuestión, no es malo que se diga; claro que no es malo que se diga, y tampoco es malo que no se diga. Usted decía, D. Luis, no hace falta decirlo, pues si usted quiere no lo diga, pero yo entiendo que a los ciudadanos hay que dejarle claro lo que están eligiendo, porque en el uso del lenguaje podemos estar engañándolos y pervirtiéndolo.

Yo soy Alcalde de toda la ciudad, por lo tanto los ciudadanos de los poblados ya han ejercido la democracia. Yo soy Alcalde en aquellos barrios en donde he ganado las elecciones y en aquellos donde no los he ganado, en aquellas mesas donde las he ganado y en aquellas mesas donde no las he ganado; en aquellos bloques donde no los he

ganado, esa es la democracia, que yo soy el Alcalde de la ciudad y, por tanto, lo que no se puede es pervertir, el trasladar algún mensaje que es equivocado. Las cosas se cumplen, tienen unas consecuencias y se aceptan las consecuencias en función de las competencias que tenemos cada uno.

No se nos puede llenar la boca de democracia a la hora de elegir, pero se nos llene la palabra de no democracia a la hora de no querer una segunda vuelta, porque parecemos que está menos legitimado el que gana con mayoría absoluta debe ser menos demócrata que aquel que gana con un 1% de diferencia, aunque sólo haya sacado el 20,1 y el siguiente haya sacado el 20 y el siguiente 19. Porque esa es la elección directa, cuando se elige directamente a alguien, en toda la democracia comparada, toda la democracia comparada de todo el entorno en el que nosotros nos movemos, es decir, países occidentales o de democracia occidental, no en otro, se elige, simplemente, con una segunda vuelta cuando la circunscripción es uninominal o sólo se elige una persona, por lo tanto, claro que tiene esa segunda. Por tanto, tan democrático es una cosa como lo otro.

Y, permítanme, yo, evidentemente, no sabía que falta una concejal, ni tengo por qué saberlo porque su grupo no me lo ha comunicado, ni que había esa posibilidad. Puedo entender que ha sido una circunstancia sobrevenida, parece que la operación, no sé si fue muy grande o poco grande y, además, yo creo que no hay que entrar en esas cuestiones, pero quererme echar a mí la culpa de votar en conciencia lo que pienso, porque dice que le falta uno, me podían haber pedido, con la misma generosidad que me tiene a mí, oye, vamos a esperar el Pleno a que se recupere. Pero me están pidiendo que vote en contra de lo que yo pienso y, por tanto, de lo que yo interpreto que piensan mis votantes, me están pidiendo eso.

Hoy en este punto y cada vez que falte uno, que no es culpa mía, me están pidiendo que vote en conciencia lo contrario a lo que pienso. Yo no sé si ahí, en alguna medida, estamos, también, subvirtiendo y echando a la cueva de la carga a los que estamos en el otro lado, donde me están pidiendo que no vote lo que creo en conciencia, o sea, que no sea honrado. De verdad, yo sé que la guerra dialéctica da, yo no he buscado esta circunstancia, yo no me aprovecho de esta circunstancia, son circunstancias que ocurren en la cual me piden que sea yo, mi grupo, el que cambiemos la posición de lo que en conciencia creemos que es honesto y, además, democrático.

Entiéndanme, nos pone en un dilema moral, me parece muy bien, me están pidiendo que vote lo contrario de lo que pienso. Yo, en algún caso, he podido quererles

convencer de que lo que pienso es lo correcto y les quiero llevar donde yo pienso, pero me están pidiendo que siendo ustedes conscientes de que pensamos lo contrario, que votemos en contra de lo que pensamos.

Yo no tengo la culpa de que falte una concejala, ni me pueden pedir que cada vez que falte una concejala, pues, tengamos que someternos a votación diferente de lo que pensamos, porque no sería honesto, no sería honesto. Entonces, a mí, yo, creo que estas cuestiones, también, cuando elevan un poco el tono lo tienen que tener, también, en cuenta.

Yo no creo que el delegado mío sea un Comisario Político, no es la Delegada del Gobierno en España un Comisario Político, simplemente es una persona que es parte del instrumento de la gestión. Por tanto, mi instrumento de la gestión en esa pedanía es mi representante.

Dicho lo cual, hay que tener claro que ese que salgo elegido, aunque no sea de mi partido, las políticas que tiene que llevar allí son las mías no son las suyas, porque es un instrumento, es mi delegado personal.

A partir de ahí, yo acepto que no sea de mi partido, pero eso tiene unas consecuencias, normales en cualquier gestión, que es la que creo que hay que modular.

Entonces, yo quiero dejar claro que me parece menos democrático, al revés, la segunda vuelta, en todo caso, me parece más democrática porque ratifica, claramente, al que se ha votado. Porque, ¿por qué dan por ustedes que la suma de sus votantes siempre van a votar al candidato de cualquiera de los tres?, ¿quién dice que votantes suyos, suyos, si al final sólo quedan dos, no prefiriera al mío que al suyo que le representara?. ¿Es menos democrático eso?.

Me parece que decir que una cosa es menos democrática o no, que voten es más democrático pero que voten dos veces es menos democrático.

Yo creo que hay algunas cuestiones que yo tengo que aceptarlas con deportividad, pero en sus términos me parecen excesos verbales, repito, de unas circunstancias que nosotros no hemos buscado y que, honestamente, lo único que hacemos es aclarar a los vecinos lo que están haciendo para que no se equivoquen con lo que están haciendo, porque se les puede llevar, con el exceso verbal, a entender que están haciendo una cosa diferente y que para administrar presupuestos, si ellos creen que están mejor administrando su presupuesto que constituyan una entidad local menor, pero si eso es lo que da la Ley, en ese momento tienen sus competencias y tienen lo que se llama la corresponsabilidad, tanto de ingresos como de gastos, y eso es lo que obliga

para poder ejercerla, la corresponsabilidad. Y tienen ahí sus grados, que lo tienen, perfecto y legítimo derecho a esperar a ello. Pero, no engañemos a la gente, ni eligen su representante, ni eligen qué política se van a hacer, las políticas son las del Alcalde titular de la ciudad, que es elegido democráticamente y en segundo lugar, él es un representante mío, no de los vecinos; representante mío, no de los vecinos, porque si fuera suyo tendríamos que cambiar la Ley Electoral. Que se puede cambiar, tienen una mayoría suficiente en el Congreso y yo les animo a que cambien las leyes electorales, pero, mientras tanto si hay algo fundamental en democracia es respetar la Ley y las competencias que cada uno tenemos asignadas, y yo lo que soy es honesto diciéndole a los vecinos que tengan claro qué es la consecuencia que tienen las decisiones, porque es lo que parece más legítimo, cuando uno puede elegir libremente es saber las consecuencias y no trasladarle un mensaje que pudiera ser engañoso.

Entonces, no se inventen, no tienen en la Ley de Bases, ni en el ROF, ni en el Texto Refundido de Administración Local, una sola competencia y como no la tienen no se puede decir. No la tienen, simplemente me representan a mí en ese núcleo de población aislado del núcleo de población principal de la ciudad, que es lo que dice el artículo 20.1 del Reglamento, no sé si les ha quedado claro”.

Interviene el Sr. Cabezas Martín, portavoz del Grupo municipal Socialista, que manifiesta: “la verdad es que, bueno, primero nos ha soltado aquí un mitin de por qué es usted Alcalde, pero se le olvida usted es Alcalde, se lo vengo recordando en toda mi intervención, usted es Alcalde porque firmó 21 puntos de investidura con el Grupo Ciudadanos, entonces, en este ejercicio de honestidad que nos está dando hoy aquí, tenía que haber sido honesto con ellos, con los dos concejales, le tenía que haber dicho, oiga mire usted, les voy a firmar esto pero que luego voy a hacer lo que me dé la gana, y eso es lo que nosotros le estamos pidiendo desde aquí y es con lo que estamos discrepando. Porque sabemos, perfectamente, cuáles son sus competencias; sabemos cuáles son, perfectamente, las competencias de los delegados del Alcalde, sus representantes en las pedanías; lo sabemos perfectamente, por eso nosotros no lo llevamos en el programa. Yo no podría llevar eso en el programa electoral, porque iba en contra de la Ley.

Pero lo que usted tiene que reconocer aquí, ante la opinión pública y ante toda la Corporación que, como ya le he dicho antes, está ninguneando a los dos concejales de Ciudadano, a su electorado y a aquellos que en su día le dijeron, usted va a ser Alcalde porque nosotros dos nos vamos a abstener, pero esto no va a ser gratuito, como ahora se

habla de la abstención del Partido Socialista, el no es no, el de la abstención, esto no va a ser gratuito, esto no va a ser gratuito. Y usted firmó, se quedó tranquilo porque mantenía otra vez el sillón de la Alcaldía.

Y, por cierto, es verdad que usted es Alcalde, usted tiene que ser Alcalde de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas de Badajoz, pero también es cierto que hay muchos ciudadanos que no sienten esa responsabilidad que usted tiene que ejercer para todo y no para unos pocos, como siempre le venimos recriminando o criticando Pleno tras Pleno.

Usted sabrá lo que están haciendo, usted sabrá lo que está haciendo, si se queda así de a gusto y de tranquilo, faltando a la palabra y no siendo honesto con los dos concejales de Ciudadanos, pues nada, adelante, adelante.

Y sí es verdad que es triste que en esta situación por la que está pasando el Grupo municipal Socialista, sobre todo en nuestra concejala, que usted ya sabía, porque públicamente ya habíamos dicho los tres portavoces o los tres grupos de la oposición que no queríamos esa segunda vuelta y que si estuviese aquí la Sra. Maribel, pues, no iba a salir esa segunda vuelta. Porque es verdad que es muy democrático, cuantas más veces voten los ciudadanos, eso, por supuesto que será muy democrático, pero también es movilizarlo dos veces, es generar gastos, en fin, entendemos que sí, ustedes que siempre están mirando por el euro y que dicen que son tan buenos gestores y que no derrochan, hombre, entendemos que esta segunda vuelta es derrochar, es derrochar.

Pero, bueno, usted sabe perfectamente lo que está haciendo, yo no me voy a meter más en sus relaciones entre Ciudadanos y el Partido Popular y vamos a ver al final cómo queda todo”.

Interviene el Sr. Cordero Torres, portavoz del Grupo municipal Podemos-Recuperar Badajoz, que señala: “bueno, yo creo que ha hecho usted un comentario sobre que no eligen sus representantes ni tampoco lo que se va a hacer, que denota, un poco, la actitud de lo que hemos estado comentando, la actitud en esas declaraciones que yo ya le he dicho que me preocupaban.

Pero, usted, todo da la sensación de que en esta votación se va a producir un empate, se va a producir un empate y usted va a tener el voto de calidad. Tiene la oportunidad, que yo en su caso no dejaría de aprovechar, tiene la oportunidad de mostrar lo que usted entiende por calidad democrática, porque usted está ahí y tiene el voto de calidad, no solamente porque su grupo lo ha apoyado, sino porque lo ha apoyado también Ciudadanos. Entonces, el que usted tenga el voto de calidad se lo

debe, en gran parte, al voto de Ciudadanos. Si usted sabe que si no se produjera la situación que se produce por la baja de esta concejala, nosotros votaríamos un determinado procedimiento, una determinada fórmula de elección, pues, si usted sabe y entiende lo que es calidad democrática, pues lo que debe hacer es decir, a pesar de que estén ustedes en igualdad, yo apoyo esa propuesta.

Yo no dejaría pasar la oportunidad y además la gente que está aquí lo sabe, usted tiene la oportunidad de demostrarnos lo que entiende por calidad democrática”.

Interviene el Sr. García Borrueal Delgado, portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, que indica: “cuando al hilo de la continuación de lo que estaba hablando el Sr. Cordero, en la Junta de Portavoces yo no he propuesto que ustedes voten en contra, he propuesto la abstención, ya comprendía yo que el voto en contra era demasiado.

Lo que sí he dicho es que ustedes se abstuvieran, porque la media aritmética que salía, evidentemente, con la oposición no podían salir los catorce concejales que si quieren. Eso se llama generosidad, generosidad que no existe, ya comprendo yo que no hay, pero no la hay ni en esto ni en muchas otras cosas.

No creo que fuera, tampoco, tan importante el que hubiera una primera o segunda vuelta, como para entender que lo que más comprendamos que lo que hay es una falta grande de generosidad por parte del equipo de gobierno.

Mire, la propuesta que nos ha hecho a nosotros el Sr. López Iglesias es la siguiente, nosotros votamos nuestra propuesta, luego en las alegaciones ustedes hacen alegaciones, viene al siguiente Pleno y luego se aprueba. Mire usted, no, no. Nosotros no vamos a hacer ninguna alegación, nosotros queremos que los ciudadanos de las pedanías voten, y que voten cuanto antes, no nos queremos ir a febrero, ni a marzo, ni a no sé cuándo para poder elegirlo, queremos que lo hagan y cuanto antes. Y si puede ser dentro del plazo que usted y yo tenemos establecido que es 1 de enero de 2017. Si metemos ahora las alegaciones y luego nos vamos a febrero, hemos incumplido, y no hemos incumplido por parte de Ciudadanos, que lo vengo diciendo desde el mes de junio del año pasado, diciéndole todos los días que me reunía con el Sr. López Iglesias, los alcaldes pedáneos, los alcaldes pedáneos, y ya, bueno, se puso la fecha que la puso usted, mes de noviembre, que ya está incumplida, ya nos vamos a diciembre como mínimo.

Eso por una parte, y en segundo lugar, a mí me gustaría que en vez..., están ustedes como dramatizando el tema de lo que es un alcalde pedáneo, pero ustedes lo están haciendo. Si es que son ustedes los que dicen, váyase usted a ver al alcalde de

Novelda, váyase usted a ver al alcalde de Villafranco, cuando haya un problema allí, un compromiso con alguien, que tiene que hacer una gestión en esa pedanía, ustedes mismos le están diciendo que se vaya a ver al alcalde, es que no le dicen vaya usted a ver a fulano que es el delegado del Alcalde, no, váyase a ver al alcalde. Y eso se les ha transmitido a todos los vecinos. ¿Y por qué dicen los vecinos esto es una cuestión que lleva el alcalde?, pues porque ustedes lo dicen; pero, vamos, ustedes y los anteriores y los anteriores y los de UCD y los anteriores a UCD, todos, porque esto lo dice el pueblo y el pueblo es sabio, el pueblo es sabio, usted puede decir mil veces “ese es mi delegado” y el pueblo va a decir mil veces “ese es mi alcalde”, diga usted lo que quiera. Usted puede ponerse boca abajo y decir “es mi delegado” y el pueblo va a decir “es mi alcalde”, y lo va a repetir todas las veces que sean necesario, le guste a usted o no le guste a usted.

Por tanto, yo creo que el entrar en esa dinámica me parece absurda, realmente absurda, porque no tiene ningún sentido. Claro, otra cosa es como legalmente se llame, pues me parece muy bien, o como quiera usted llamarlo legalmente, pero no entrar en la problemática, hombre, en la problemática no, porque son ustedes mismos quien lo dicen.

Bueno, en cualquier caso, nosotros volvemos a sugerirle a usted la abstención de su Grupo en el tema de la votación”.

Interviene el Sr. Coslado Santibáñez, del Grupo del Partido Popular, que manifiesta: “simplemente una minúscula intervención. Sr. Cabezas, nosotros somos honestos, nosotros no ninguneamos a nadie, quienes han ninguneado son ustedes a sus votantes. ¿Por qué?, pues porque un tema que no lo llevaban en su programa, en el que no creen, ahora le piden a sus votantes que vuelvan a votar, para una elección de pedáneo. Es así, es así.

Y poco más, bueno, también decirle al Sr. Borrueal, que, bueno, usted no me habrá escuchado a mí nunca decir alcalde, yo, desde que entré en esta Corporación y entré en la legislatura pasada, en el mandato pasado, jamás me habrá escuchado nombrar a un delegado del Alcalde por el nombre del alcalde. Son nuestros delegados, son el delegado del Alcalde de Badajoz y cumplen sus funciones, como tales, en cada pedanía.

Yo sé que a usted le hace gracia, le pediría que cuando yo intervenga muestre el mismo respeto que yo cuando usted interviene, porque después resulta que todos nos sentimos, pues, un poco dañado con la sonrisa de los demás.

Y poco más que añadir, Sr. Alcalde, simplemente manifestar que mantenemos, el Grupo mantenemos nuestra posición al respecto”.

Interviene la Ilma. Alcaldía-Presidencia, que indica: “de acuerdo. Pues yo creo que el tema está suficientemente debatido y pasamos a la votación. Quiero que una primera votación corresponde a la enmienda que han presentado ustedes y después ya al texto en su totalidad, ¿de acuerdo?”.

Por tanto creo entender que la única modificación era aquel escrito que me presentaron, por tanto entiendo que es una enmienda por escrito presentada formalmente con respecto a modificar el artículo en el cuál se habla y exclusivamente se refiere a que será elegido quien..., será propuesto para que el Alcalde elija, para ser correcto en la expresión, aquel que recibe un voto más que el resto. ¿De acuerdo?.”

Sometida a votación la enmienda presentada por Ciudadanos, relativa a sustitución del artículo 2.a) del Reglamento municipal para la elección representantes de la Alcaldía en las pedanías de Badajoz, en los términos indicados en su escrito, se alcanza el siguiente resultado:

Votos a favor de la enmienda: 13 (8 pertenecientes al Grupo municipal Socialista, 3 pertenecientes al Grupo municipal Podemos-Recuperar Badajoz y 2 pertenecientes al Grupo municipal Ciudadanos).

Votos en contra de la modificación: 13 (pertenecientes al Grupo municipal del Partido Popular).

Interviene la Ilma. Alcaldía-Presidencia, que indica: “hay empate a trece, corresponde una segunda votación”.

Sometida a segunda votación la enmienda presentada por Ciudadanos, relativa a sustitución del artículo 2.a) del Reglamento municipal para la elección representantes de la Alcaldía en las pedanías de Badajoz, en los términos indicados en su escrito, se alcanza el siguiente resultado:

Votos a favor de la enmienda: 13 (8 pertenecientes al Grupo municipal Socialista, 3 pertenecientes al Grupo municipal Podemos-Recuperar Badajoz y 2 pertenecientes al Grupo municipal Ciudadanos).

Votos en contra de la modificación: 12 (pertenecientes al Grupo municipal del Partido Popular).

Abstenciones: 1 (perteneciente a la Ilma. Alcaldía-Presidencia).

En consecuencia, se aprueba la enmienda presentada por Ciudadanos, relativa a sustitución del artículo 2.a) del Reglamento municipal para la elección representantes de la Alcaldía en las pedanías de Badajoz, en los términos indicados en su escrito.

Interviene la Ilma. Alcaldía-Presidencia, que indica: “después haré uso del turno que me corresponde para explicar mi voto que ha sido modificado con respecto al voto de la enmienda como dice el propio artículo”.

Seguidamente, se somete a votación el texto con la enmienda del artículo 2.a) del Reglamento municipal para la elección representantes de la Alcaldía en las pedanías de Badajoz alcanzándose el siguiente resultado:

Votos a favor: Unanimidad de los veintiséis asistentes.

En consecuencia, y considerado el asunto suficientemente debatido, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Tras una segunda votación y con 13 votos a favor (8 pertenecientes al Grupo municipal Socialista, 3 pertenecientes al Grupo municipal Podemos-Recuperar Badajoz y 2 pertenecientes al Grupo municipal Ciudadanos), 12 votos en contra (pertenecientes al Grupo municipal del Partido Popular) y la abstención de la Ilma. Alcaldía-Presidencia, APROBAR la enmienda presentada por Ciudadanos, relativa a sustitución del artículo 2.a) del Reglamento municipal para la elección representantes de la Alcaldía en las pedanías de Badajoz, quedando redactado como sigue:

“...Artículo 2.- Del resultado.

a) Ser nombrado representante de la Alcaldía, el candidato que haya obtenido la mayoría de los votos emitidos en cada uno de los núcleos de población.

Si sólo hubiera un candidato éste se consideraría ganador sin necesidad de celebrar consulta”.

SEGUNDO.- Por unanimidad de los presentes (veintiséis asistentes), APROBAR el Reglamento municipal para la elección de representantes de la Alcaldía en las pedanías de Badajoz, con la enmienda indicada en el punto anterior, quedando redactado como sigue:

“REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA ALCALDÍA EN LAS PEDANÍAS DE BADAJOZ:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. La Constitución Española, establece, en su Título Preliminar 1, que: “España se constituye como un Estado social y democrático de

Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”.

Por otro lado en su artículo 23.1 establece que: “Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”. Y establece, en su artículo 92, como cauce de participación política la posibilidad de someter a referéndum consultivo de todos los ciudadanos las decisiones políticas de especial transcendencia. A su vez, el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local determina que: “En cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan Entidad Local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en el mismo”.

En el municipio de Badajoz, existen unas pedanías, antiguos pueblos nuevos de colonización, con una serie de peculiaridades propias en cuanto a población, que sin tener reconocida la categoría jurídica de entidad local, mantienen similitudes históricas a ella, siendo éstos los siguientes: Alcazaba, Alvarado, Balboa, Gévora, Novelda del Guadiana, Sagrajas, Valdebótoa y Villafranco del Guadiana.

Teniendo en cuenta la tradición arraigada en este municipio, de mantener un Delgado de la Alcaldía y dado que ellos se pueden equiparar, en cuanto a su configuración al representante personal del Alcalde en cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan Entidad Local, en los que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que establece que el Alcalde/sa “podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en el mismo”.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. Las presentes normas son de aplicación a la consulta vecinal en urna que convoque el Ayuntamiento de Badajoz para propuesta de nombramiento por la Alcaldía del Delgado de la Alcaldía en cada Pedanía en cada una de ellas, Alcazaba, Alvarado, Balboa, Gévora, Novelda del Guadiana, Sagrajas, Valdebótoa y Villafranco del Guadiana.

Artículo 2.- Del resultado.

a) Ser nombrado representante de la Alcaldía, el candidato que haya obtenido la mayoría de los votos emitidos en cada uno de los núcleos de población.

Si sólo hubiera un candidato éste se consideraría ganador sin necesidad de celebrar consulta.

b) Para poder postularse el nombramiento de representante de la Alcaldía será necesario reunir los requisitos de ser mayor de edad y residente en el núcleo de población, no ostentar la condición de Concejal del Ayuntamiento, ni estar incurso en causa alguna de inelegibilidad ni incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la normativa del Régimen Electoral General. Los censos de consulta contendrán los vecinos de cada pedanía cerrados a tres meses antes de la fecha de la consulta.

Artículo 3.- Podrán participar en la consulta, todos los vecinos residentes en el núcleo de población de que se trate, mayores de edad, en plena posesión de sus derechos civiles y políticos, mediante consulta universal, directa y secreta, que tengan la condición de electores y asimismo figuren en el correspondiente censo, como residentes en el núcleo de población. A efectos de la realización de la consulta, se considerará cada pedanía como un distrito electoral, estableciéndose una sola Mesa Electoral por cada uno.

Artículo 4.- Podrán presentarse candidaturas para participar en la realización de la encuesta:

a) Todos los grupos políticos representados en el Ayuntamiento. Entendiéndose como representante de los mismos al portavoz de dicho grupo municipal ante el Pleno Municipal.

b) Las agrupaciones de vecinos constituidas por un número no inferior al 2 por ciento, sin que en ningún caso su número sea inferior a cinco, de los inscritos en el correspondiente censo de consulta, que manifiesten fehacientemente que avalan una candidatura y cuyas firmas deberán de ser autenticadas notarialmente o por el Secretario de la Corporación. Igualmente deberán indicar el nombramiento de representantes de dicha agrupación.

La lista estará compuesta por un candidato. Para poder ser proclamados postulantes al cargo de representante, se deberá solicitar, mediante instancia dirigida a la Alcaldía, presentada en el Registro General, hasta las 13 horas del vigésimo día posterior a la convocatoria de la encuesta para la elección del representante de la Alcaldía en el núcleo de población, debiendo aportar declaración jurada manifestando que se postula para dicho cargo, que no está afectado por las condiciones de inelegibilidad ni incompatibilidad prevista en la legislación electoral general, así como copia del DNI y certificación del grupo político o de la agrupación de vecinos por los

que resultan avalados para concurrir bajo sus siglas o postulados, en el que debe constar el representante de la lista por dicho grupo o agrupación, con plena capacidad para presentar dicha documentación y para los demás trámites que requiera el proceso. Comprobado que los solicitantes reúnen estos requisitos y previa subsanación de defectos en caso de que existieren, a propuesta de la Secretaría General, previa resolución de la Alcaldía, se hará público su reconocimiento como candidatos, a través del tablón de anuncios de la Casa Consistorial, de los existentes en las pedanías y de los medios de comunicación social.

Artículo 5.- La consulta se llevará a efecto el día señalado por el Decreto de convocatoria, en los locales municipales que al efecto se designen y que permanecerán abiertos en el horario que para cada pedanía se establezca.

Por la Alcaldía-Presidencia, previo informe del Jefe del Negociado de Estadística y consulta a la Junta de Portavoces del Ayuntamiento, se designarán un mínimo de dos funcionarios municipales como responsables de cada Mesa de la Consulta que se constituya, con la obligación de dirigir y controlar el proceso convocado hasta su total finalización, debiendo levantar acta de cuantos hechos ocurran a lo largo de la misma, así como de los vecinos participantes. Los grupos políticos y las agrupaciones de vecinos que presenten candidaturas para participar en la encuesta, podrán nombrar en el plazo establecido en el calendario de consulta, hasta un máximo de dos representantes de la candidatura en cada mesa de consulta de cada pedanía, que pueden estar presentes durante todo el horario de consulta en la mesa y firmar junto con los dos funcionarios municipales el acta de constitución e inicio de consulta y el acta de escrutinio. Dichos representantes no es necesario que tengan la condición de elector en el barrio rural donde ejercen sus funciones y tendrán derecho a obtener copia de las actas correspondientes. Los vecinos con derecho a participar en esta encuesta lo harán a través de las papeletas que, con anterioridad habrán sido confeccionadas por los Servicios Técnicos, las cuales estarán a disposición de los participantes en la encuesta en los locales establecidos al efecto. Serán individuales para cada candidato y su suplente, estarán identificadas con el anagrama del Ayuntamiento de Badajoz, figurando, en su caso, el grupo o partido político al que representen. Solamente se podrá participar en la encuesta, a través del voto personal de las personas con derecho a ello, mediante su emisión presencial, sin que pueda poder manifestarlo de cualquier otra forma.

Serán nulas las papeletas diferentes del modelo oficial, así como aquellas en las que se realice alguna modificación o añadido, o se tache el nombre del candidato. Los vecinos deberán presentarse para participar en la Encuesta, provistos de documentación oficial que los identifique, bien sea con DNI, pasaporte o permiso de conducir, en el que aparezca la fotografía del titular. Concluido el horario establecido para la encuesta, por los técnicos municipales designados se procederá al recuento, en acto público, y al que no podrá accederse con posterioridad al comienzo del mismo, de papeletas y del respaldo recibido por cada uno de los aspirantes, levantándose la correspondiente acta de los resultados obtenidos en cada mesa la cual deberá ser firmada por los funcionarios municipales y los representantes de los grupos políticos o agrupaciones de vecinos, deberá entregarse a continuación, junto con toda la documentación correspondiente al desarrollo del proceso, a la Secretaría General del Pleno. Los resultados obtenidos, se harán públicos inmediatamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el de la pedanía. Concluido este proceso, por la Secretaría General del Pleno, se elevará a la Alcaldía-Presidencia los resultados obtenidos en la misma, a fin de que por el Ilmo. Sr./a. Alcalde/sa, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y teniendo en cuenta la voluntad de los participantes, se proceda al nombramiento como su representante personal en cada una de las pedanías.

Artículo 6.- 1. La designación del representante de la Alcaldía, necesitará la aceptación de la persona que haya obtenido el mayor respaldo en la encuesta.

2. Con carácter general este cargo tendrá la duración del mandato de la Corporación, prolongándose su mandato en funciones hasta que se nombran, previo el proceso de consulta vecinal, nuevos representantes personales.

Artículo 7.- Es competencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente la convocatoria mediante resolución, de las consultas a que se refiere la presente normativa, así como los demás trámites que el procedimiento requiera. Pudiéndose solo celebrar una consulta por legislatura, coincidiendo, a ser posible, con las elecciones municipales que en cada mandato.

Disposición Transitoria.- Excepcionalmente en esta legislatura la consulta popular se deberá celebrar en los dos meses posteriores a la aprobación definitiva de este Reglamento.”

Interviene la Ilma. Alcaldía-Presidencia, que indica: “y como me corresponde y tengo mi derecho a explicar mi cambio en la posición de voto, que ni mi grupo conocía, ni mi grupo conocía, yo debo manifestar, ha habido un llamamiento a mi generosidad y

yo, como excepción, anuncio que, efectivamente, yo no he querido hacer uso de mi voto de calidad, que tampoco me hubiera hecho falta, porque la enmienda es la que se tiene que aprobar y con un empate no se aprueba, lo que se tiene que aprobar es aquello en lo que yo podía no haber ejercido el voto de calidad y se hubiera quedado exactamente igual, una enmienda que no se puede aprobar porque requiere la mayoría simple, y la mayoría simple no la obtienen.

Yo sí les anuncio, yo no lo quería hacer, que será la última vez que vote en contra de mi conciencia. Por lo tanto, si en el periodo de alegaciones alguien presenta una enmienda yo voy a votar a favor. De la enmienda donde se contemple lo que yo en conciencia creo y no me pueden pedir ni una sola vez más, que en función de la aritmética, a la cual ni he sido anunciado, ni siquiera en Junta de Portavoces se me ha pedido, cuando se convoca el Pleno que podamos entender algo, que vote en contra de lo que pienso.

Pero como para mí es un debate que no tiene, en esencia..., yo he querido votar lo que he votado, y ahora se lo tendré que explicar a mi Grupo, se lo tendré que explicar a mi Grupo. Sinceramente, creo que a estas cuestiones no pueden llevarme.

Igual que si a mí me falta un concejal y me tengo que aguantar con que me falta un concejal, y así lo aceptaré en todas las opciones, no me pidan ni una sola vez más que vote en contra de lo que pienso, porque no es honesto, ni lo es con mis votantes, a los cuales les debo la mayoría de lo que pienso, no es honesto. Entonces, les pido, por favor, que no vuelvan jamás a ponerme en este brete, porque no lo acepto y me parece que estoy incumpliendo la esencia de la democracia”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las once horas del día anteriormente indicado de todo lo cual como Secretario General, certifico.